

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACION		No. Consecutivo 1 1 8
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Código Subproceso: 10200	Serie/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público Código Serie/Subserie (TRD): 10200.44 / 10200.44.2	

RESOLUCION No.
(- - - 1 1 8) 0 9 JUN 2026

"Por el cual se concede Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público en lo relacionado con las redes de servicios públicos o de particulares en el Municipio de Bucaramanga"

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 2.2.6.1.1.13 y del Decreto 1077 de 2015, Decreto Municipal No. 066 de 2018 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

1. Que el Señor **YOHAN ALEXIS PEÑA FLOREZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. **91.538.242** expedida en Bucaramanga (Santander), en calidad de **APODERADO** del Señor **OBDULIO ASCANIO BAYONA**, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. **5.452.792** expedida en Hacarí (Norte De Santander), en calidad de **COPROPIETARIO** del predio ubicado en la **CALLE 25 No. 5 - 61/63/67 DEL BARRIO GIRARDOT** del Municipio de Bucaramanga, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 300-424598 de la oficina de instrumentos públicos de Bucaramanga, mediante comunicación de fecha 15 de Abril de 2026 referenciada con el No. 2026-04-15-133, presentó ante la Secretaria de Planeación, los documentos exigidos por la Administración Municipal para iniciar el trámite de licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, con el objeto de realizar intervención del Espacio Público, en coherencia con la viabilidad expedida por la empresa de servicios públicos **GASORIENTE S.A. E.S.P**
2. Que la Secretaria de Planeación Municipal, el día 20 de Abril del 2026 emitió el informe de Factibilidad técnica e impacto urbano para la licencia de intervención y ocupación del espacio público, en donde se especificó el estado actual del espacio público, el inventario del mobiliario urbano y las condiciones de acabado y entrega de los elementos del espacio público a intervenir, también se especificaron las condiciones técnicas y administrativas para la canalización y zanjas en el espacio público, las especificaciones técnicas y materiales de la estructura de los pavimentos a reponer, el tipo de rotura y reposición de la misma y se determinó la longitud de la intervención.
3. Que la Secretaría de Planeación, mediante correo electrónico del 02 de Junio del 2026, solicitó al peticionario "Pólizas de cumplimiento y Responsabilidad Civil."
4. Que el Señor **YOHAN ALEXIS PEÑA FLOREZ**, mediante oficio con fecha del 04 de Junio del 2026, allega Pólizas de Seguro de Cumplimiento a Entidades Estatales No. 400-47-994000114897 y Pólizas de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 400-74-994000029463 expedidas a favor del Municipio de Bucaramanga, por **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**.

www.bucaramanga.gov.co

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACION		No. Consecutivo 18
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Código Subproceso: 10200	Serie/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público Código Serie/Subserie (TRD): 10200.44 / 10200.44.2	

09 JUN 2026

AMPARO	VALOR	DESDE	HASTA
CUMPLIMIENTO	\$ 175.090,50	03/06/2026	03/12/2026
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	\$ 350.181,00	AMPARA POR 5 AÑOS O MESES Y O DIAS	
RESPONSABILIDAD CIVIL Y EXTRACONTRACTUAL	\$ 350.181.000,00	03/06/2026	03/08/2026

5. Considerando que, en virtud del principio de buena fe que rige el ordenamiento jurídico nacional, los documentos y certificaciones allegados para la expedición de la presente resolución se presumen auténticos. Dicha presunción encuentra respaldo en la jurisprudencia de la Corte Constitucional, en la Sentencia SU 774 de 2014, que establece que, "con independencia de si un documento es aportado en original o en copia, este se presume auténtico, permitiendo su valoración probatoria". Esta tesis es congruente con lo dispuesto en el Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), cuyo artículo 246 consagra que "las copias tendrán el mismo valor probatorio del original, salvo cuando por disposición legal sea necesaria la presentación del original o de una determinada copia". Por lo tanto, en acatamiento de los principios de economía, celeridad y confianza legítima, se procede a la validación y al uso de los documentos aportados en el marco del presente acto administrativo.

En mérito de la anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Conceder Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, al Señor **OBdulio ASCANIO BAYONA**, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. **5.452.792**, expedida en Icaque (Norte De Santander), en calidad de **COPROPIETARIO** del predio ubicado en la **CALLE 25 No. 5 – 61/63/67 DEL BARRIO GIRARDOT** del Municipio de Bucaramanga, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 300-424598 de la oficina de instrumentos públicos de Bucaramanga, para realizar intervención del Espacio público, en coherencia con la viabilidad expedida por la empresa de servicios públicos **GASORIENTE S.A. E.S.P.**

PARÁGRAFO. La presente licencia no genera derechos de propiedad sobre el espacio público a intervenir y deberá dar estricto cumplimiento a la prevalencia del interés general sobre el particular.

ARTÍCULO SEGUNDO. El área de intervención autorizada es de **1.51 M2** y recuperación es un total de **3.03 M2**, distribuidos así:

ÁREA A INTERVENIR

DESCRIPCION	AREA
Rotura En Retroceso Anterior	1.65 X 0.50 = 0.82 M2
Rotura En Franja De Circulación	1.38 X 0.50 = 0.69 M2
TOTAL	1.51 M2

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACION		No. Consecutivo
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Código Subproceso: 10200		- - - 1 1 8
Serie/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público Código Serie/Subserie (TRD): 10200.44 / 10200.44.2		

09 JUN 2026

AREA A RECUPERAR:

DESCRIPCION	AREA
Recuperación En Retroceso Anterior	1.65 X 1.00 = 1.65 M2
Recuperación En Franja De Circulación	1.38 X 1.00 = 1.38 M2
TOTAL	3.03 M2

ARTÍCULO TERCERO. El titular de la licencia de intervención y ocupación del espacio público deberá cumplir con las exigencias contenidas en los informes de Factibilidad Técnica y de Impacto Urbano, los cuales hacen parte integral de la respectiva Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público.

PARÁGRAFO. El titular de la presente licencia y el constructor, serán responsables de manera solidaria por el incumplimiento de estas normas, de conformidad con lo establecido en el art. 2.2.6.1.1.15 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el decreto 1203 de 2017 y demás normas concordantes que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTICULO CUARTO: Duración de la intervención aprobada para efectos de la presente Resolución tendrá un plazo de **UN (1) MES**. Posteriores a la firma del acta de inicio de la obra de intervención.

ARTÍCULO QUINTO: La licencia de intervención y ocupación del espacio público tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, para la ejecución total de las obras autorizadas. El término de la licencia de intervención y ocupación del espacio público podrá prorrogarse por una sola vez, por un término igual a la mitad del tiempo que fue inicialmente concedido, siempre y cuando esta sea solicitada durante los quince (15) días anteriores al vencimiento de la misma en los términos del Art. 2.2.6.1.2.4.4., del Decreto Nacional 1077 de 2015 y demás normas concordantes que la modifiquen, adicionen o sustituyan

PARÁGRAFO. El titular de la presente Licencia y el constructor antes de dar inicio a los trabajos autorizados, deberá presentarse a la Secretaría de Planeación Municipal, a fin de constituir el acta de inicio, la cual deberá reposar en el sitio de los trabajos a ejecutar.

ARTICULO SEXTO: RECIBO DE INTERVENCION. Si la recuperación del Espacio público ha sido realizada de acuerdo con lo establecido en la licencia expedida así como el informe de factibilidad técnica que forma parte integral de la misma, la Secretaría de Planeación en uso de sus competencias (respecto a expedición de licencias de intervención del espacio público), procederá al recibo de intervención del espacio público y entregará la certificación correspondiente, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por este Despacho, el cual será obligación previa para que las empresas de servicios públicos o de particulares efectúen la conexión del servicio.

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACION		No. Consecutivo 18
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Código Subproceso: 10200	Serie/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público Código Serie/Subserie (TRD): 10200.44 / 10200.44.2	

09 JUN 2026

ARTÍCULO SEPTIMO: Notificar el contenido de esta resolución al Señor **OBDULIO ASCANIO BAYONA**, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. **5.452.792** expedida en Hacarí (Norte De Santander), en calidad de **COPROPIETARIO**, o quien haga sus veces al momento de la notificación, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición y apelación deberán interponerse al momento de la notificación personal, o dentro de los diez días siguientes a su notificación ante la Secretaria de Planeación, en los términos establecidos en la ley 1437 de 2011 Art. 76.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ING. JAIME ALBERTO RUIZ YEPES
Secretario de Planeación Municipal

Proyecto Aspectos Jurídicos Dr. Carlos Augusto Garcia Arenas **C9**
Abogado - CPS 2577
Proyecto: Saidi Yovana Alvarez Amoroch **5.7AA**
Reviso Aspectos Técnicos: Arq. Mgtr. Juan Medina Gómez
Profesional Especializado
Reviso Aspectos Jurídicos Dra. Natalia Gómez Carvajal
Profesional Universitario
Carpeta: 0133- 2026

**ACTA DE INICIO DE OBRA
LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DE ESPACIO
PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-010

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 1 de 1

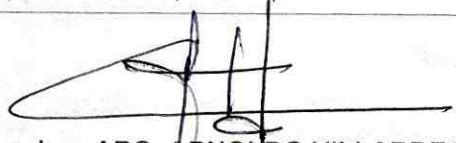
Ciudad: BUCARAMANGA	Fecha: 09 DE JUNIO DE 2026		
Propietario (persona natural o jurídica)	OBDULIO ASCANIO BAYONA		
Prorroga N°	NO APLICA		
Cedula de ciudadanía (Nit):	C.C. No. 5.452.792 DE HACARI (NORTE DE SANTANDER)		
Dirección intervención:	CALLE 25 No. 5 – 61/63/67 BARRIO GIRARDOT		
Resolución No: (No. y fecha)	118 DE JUNIO 09 DE 2026		
VIGENCIA DE LA LICENCIA:		FECHA DE LA INTERVENCIÓN:	
FECHA INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	FECHA INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN
JUNIO 09 DE 2026	JUNIO 09 DE 2028	JUNIO 10 DE 2026	JULIO 10 DE 2026
Área de intervención:	1.51 M2	Área de recuperación:	3.03 M2

ACUERDAN:

Dar inicio a la ejecución de los trabajos de conformidad con la Licencia de Intervención y ocupación según Resolución No. 118 DE JUNIO 09 DE 2026.

Observaciones: Dado el caso de no dar inicio a los trabajos en el tiempo acordado deberá acercarse a la Secretaría de Planeación Municipal, a fin de solicitar una prórroga de la iniciación de la intervención.

En constancia de lo anterior, en Bucaramanga a los 09 días del mes de JUNIO de 2026, se reunieron en la Secretaría de Planeación Municipal y/o en el lugar de la intervención las personas que son parte dentro del acto y se da por enterado de las condiciones y las obligaciones respecto a las obras y en constancia firman la presente acta por los que en ella intervienen:



Nombre: ARQ. ARNOLDO VILLARREAL URIBE
Profesional Universitario
Secretaría de Planeación

Nombre y firma: YOHAN ALEXIS PEÑA FLOREZ
Apoderado

 Alcaldía de Bucaramanga	INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA, AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO	Código: F-DPM-10200-238,37-004
		Versión:3.0
		Fecha aprobación:17/03/2025
		Página 1 de 7

Fecha: 20 de Abril de 2026	Carpeta No: 0133
Entidad: Gas (Vanti)	Dirección: Calle 25 No 5-61/63/67 Barrio: Girardot
Tipo de Intervención: Red domiciliaria Nueva	Radicado: 2026-04-15
En cumplimiento del Decreto Municipal 077/2008, Decreto Nacional 1077 de 2015 y Decreto Municipal 0164/2023 nos permitimos enunciar lo siguiente:	

1. Área intervenida:

RETROCESO ANTERIOR	1.65 X 0.50=	0.82 M2
FRANJA DE CIRCULACION	1.38 X 0.50=	0.69 M2
TOTAL ÁREA INTERVENIDA:	1.51 M2	

2. Área a Recuperar:

RETROCESO ANTERIOR	1.65 X 1.00=	1.65 M2
FRANJA DE CIRCULACION	1.38 X 1.00=	1.38 M2
TOTAL ÁREA INTERVENIDA:	3.03 M2	

3. Estado actual del espacio público a intervenir:

AREA A INTERVENIR	ESTADO
Retroceso	Loza tipo metrolinea
Franja de circulación	Loza tipo metrolinea

En este caso puntual los trabajos que realizan sobre el retroceso y la franja de circulación, los cuales se deben recuperar en su totalidad del mismo tipo y textura del existente. Al momento de la visita se evidencia una construcción de 5 pisos y una terraza con local comercial piso 1.

Si la canalización permanece más de siete (7) días calendarios a cielo abierto, el poseedor de la licencia debe aplicar un suelo cemento o mortero dejando las superficies al mismo nivel de las adyacentes y totalmente limpias.

El poseedor de la licencia debe utilizar vallas informativas, preventivas y elementos de seguridad y señalización que puedan significar peligro para los usuarios de la vía pública.

4. Perfil vial existente:

PERFIL VIAL ACTUAL								
Predio	Costado Norte			Calzada m	Costado Sur			Perfil Total M
	Retroceso anterior	Anden	Zona verde		Zona Verde	Anden	Antejardín	
Clle 25		2.00	---	7.00	---	2.00	--	11.00

5. Inventario Mobiliario Urbano Existente:

TIPO DE ELEMENTO	INTERVENIR
Elementos de comunicación:	
. Teléfonos	
. Carteleras	
. Señales Preventivas	SI
Elementos de Organización	
. Bolardos	
. Paraderos	
. Semáforos	
. Tapas de Alcantarillado	SI
. Cajas de Teléfonos	
. Sumidero	
Elementos de Ambientación	
. Luminaria Peatonal	SI
. Luminaria Vehicular	SI
. Bancas	SI
. Asientos	SI
. Monumentos	
. Protectores de Arboles	
. Materas	
. Relojes	
. Parques	SI
. Murales	
Elementos de Recreación	
. Juegos Infantiles	SI
Elementos de Servicio	
. Bicicleteros	
. Surtidores de Agua	
. Muebles para Lustrar Calzado	
Elementos de Salud e Higiene	
. Canecas	
. Baños	
Elementos de Seguridad	
. Barandas	
. Cámara de Seguridad	
. Hidrantes	
. Cerramientos	

6. Fotografías



7. Condiciones técnicas y administrativas para la canalización y zanjas en el espacio público:

Los siguientes son requerimientos necesarios durante la ejecución de los trabajos, según aplique:

- a. La compactación mínima de los rellenos de las zanjas o canalizaciones, deberá hacerse con materiales debidamente clasificados, que garanticen una compactación mínima del noventa por ciento (90%) del proctor modificado para las calzadas y andenes, debidamente certificado mediante ensayos de laboratorios realizados por entidades reconocidas. Los certificados de los ensayos son requisito previo para efectuar el recibo de obra por parte de la Secretaría de Planeación.
- b. Las Cámaras de registros, tableros y demás elementos situados en el espacio público para la explotación de los servicios, se dispondrán en zonas que reduzcan al mínimo las molestias para la circulación.
- c..La profundidad mínima de las zanjas se determinará de forma que las tuberías y conductos resulten protegidos de los efectos del tráfico y cargas exteriores, así como preservados de las variaciones de temperatura del medio ambiente.
- d.El acopio de materiales se hará en contenedores y en los espacios autorizados en la respectiva Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público. Queda prohibido el acopio de materiales en la vía pública, excepto en los casos debidamente autorizados. Los materiales de las demoliciones y/o excavaciones que no vayan a ser utilizados en la obra, no podrán mantenerse por más de veinticuatro (24) horas en ésta.
- e.Las canalizaciones que se construyan en los andenes se realizarán de forma que permitan los accesos a los predios y el tránsito de peatones con la debida seguridad. Se restablecerán igualmente, los pasajes peatonales que como

	INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA, AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO	Código: F-DPM-10200-238,37-004
		Versión:3.0
		Fecha aprobación:17/03/2025
		Página 4 de 7

consecuencia de la ejecución de las obras hayan sido interrumpidas, aplicando las medidas de señalización y protección adecuadas.

f. Se respetarán y repondrán los servicios y canalizaciones que resulten afectadas durante la ejecución de las obras. De todo incidente que surja se dará cuenta inmediata a la empresa de servicios públicos competente, al titular de la licencia y a la Secretaría de Planeación.

g. La terminación de las obras se supeditará a la exigida consolidación del relleno de las zanjas, rechazándose aquellas partes que no ofrezcan garantías suficientes de permanencia y solidez del pavimento, andenes y sardineles, así como a la correcta reposición o ubicación de los demás elementos del espacio público que hayan sido afectados por las obras.

h. Las obras se señalizarán y protegerán cumpliendo con las normas vigentes, siendo el constructor, el titular de la licencia y la empresa prestadora de servicios que avala, los responsables de manera solidaria, de cualquier accidente que pueda ocurrir con motivo de las mismas. La ejecución de las obras por empresas contratadas al efecto por el titular de la licencia respectiva, no exime a éste, de asumir las responsabilidades que le correspondan como titular de la misma.

i. El director de la obra autorizada por la Licencia de Intervención y ocupación del Espacio Público, será un técnico competente titulado con experiencia y/o especializado en construcciones civiles, con autonomía técnica.

j. El titular de la licencia o la empresa prestadora de servicios públicos que avale, a través del director de obra o del funcionario competente, informarán sobre el comienzo y terminación de las obras, correspondiendo la inspección de las mismas a la Secretaría de Planeación.

k. En toda obra se dispondrá de copia de la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público expedida por la Secretaría de Planeación Municipal, para que pueda ser presentada ante los funcionarios que ejercen control.

l. El material producto de las excavaciones, tendrá que ser depositados en contenedores o sacos de fibra sintética, los cuales se ubicarán a un costado de la canalización realizada, sin obstruir el paso peatonal y vehicular, en un plazo no mayor a ocho (8) días.

m. El equipo para la ejecución de los trabajos de fresado del pavimento aledaño a la zona de rotura realizada, deberá ser una máquina fresadora con controles automáticos, capaz de fresar el pavimento asfáltico con una profundidad precisa de corte y con el perfil y la pendiente transversal establecidos. El equipo estará provisto de dispositivos para verter el material fresado directamente en camiones de transporte. Su estado, potencia y capacidad productiva deben asegurar el correcto cumplimiento del plan de trabajos.

8. Especificaciones técnicas y materiales de la estructura de los pavimentos a reponer:

NO APLICA

	INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA, AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO	Código: F-DPM-10200-238,37-004
		Versión:3.0
		Fecha aprobación:17/03/2025
		Página 5 de 7

9. Tipo de Rotura y reposición de la misma:

La reposición de los andenes se debe recuperar en su totalidad del mismo tipo y textura del existente.

10. Determinación de las condiciones de acabado y entrega de los elementos del espacio público a intervenir:

Los siguientes son requerimientos necesarios durante la ejecución de los trabajos, según aplique, según aplique.

Relleno de Zanjas, Relleno de Canalizaciones y Disposición de Materiales en la Vía Pública. Se entenderá como zanja, toda obra de apertura de la vía pública, de cualquier componente del espacio público y remoción de pavimento, andén o zona verde, para reparar averías o desperfectos en las conducciones o instalaciones del servicio, así como para instalar cualquier canalización subterránea o verificar su situación.

- a. La demolición del pavimento o andén, se hará mediante el procedimiento más adecuado para cada circunstancia, de modo que se mantenga una perfecta alineación del borde de la zanja, evitando mordedura o cualquier otra irregularidad. Se exigirá el uso de cortadoras mecánicas de disco, que garanticen la total alineación y la o contaminación auditiva. Los productos de esta demolición serán retirados inmediatamente para su disposición final. En ningún caso podrán ser depositados los residuos de esta demolición en la vía pública o en los antejardines, andenes o zonas verdes.
- b. El relleno de zanjas se hará con materiales debidamente clasificados cumpliendo con las condiciones para suelos seleccionados. Las calidades de estos materiales deberán certificarse mediante ensayos de laboratorio tales como plasticidad, granulometría, densidad y capacidad portante. El extendido, de los materiales de préstamo, se hará por capas de espesor reducido que garantice con los medios utilizados, la obtención del grado de compactación mínimo exigido.
- c. Para la reposición de las capas de rodadura sobre la vía pública, los materiales empleados deben cumplir con las especificaciones técnicas vigentes expedidas por el Instituto Nacional de Vías, ajustándose a las rasantes de la calzada y garantizando que sean imperceptibles a la circulación vehicular.
- d. Con carácter general e independiente del tipo de pavimento a reponer, se establece la obligatoriedad de disponer sobre el relleno de las zanjas las cuales deben tener un ancho mínimo de 50 cm.
- e. La restitución del pavimento flexible, se hará solo con pavimento asfáltico en caliente, tipo rodadura, cumpliendo con las especificaciones del Instituto Nacional de Vías, compactado con un equipo mecánico de rodillo mínimo de una tonelada.
- f. En vías con pavimento rígido, con barras de transferencia en sus juntas, las reposiciones se deberán hacer desde la junta o borde la losa, hasta la mitad de ésta, garantizando la adecuada reposición de las barras de transferencia en cada una de las juntas. Si se encuentra que losa tiene parrilla de refuerzo transversa, y longitudinal deberá reponerse toda la losa y su refuerzo.
- g. El pavimento rígido de la reposición tendrá los materiales característicos del que había construido antes y, como mínimo se aplicará una placa de 20 cm. De pavicreto MR38 y se repondrán y anclarán las barras de transferencia que resulten afectadas

	INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA, AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO	Código: F-DPM-10200-238,37-004
		Versión:3.0
		Fecha aprobación:17/03/2025
		Página 6 de 7

por la ejecución de los trabajos.

h. Para zanjas en pavimentos adoquinados, se tomará Un (1.00) Metro del borde externo de cada lado de la zanja, sin perjuicio de su ampliación en caso necesario, haciéndose la reposición de todo el espesor del pavimento y garantizando las mismas características del que había construido antes, ajustándose a las rasantes de la calzada y garantizando que serán imperceptibles para la circulación vehicular.

i. La reposición de aquellos pavimentos no nombrados en este artículo, se ejecutará construyendo un tipo de pavimento similar al existente, a efectos de capacidad portante y calidad superficial, y en todo caso ajustándose a la rasante de la calzada, garantizando que sean imperceptibles a la circulación vehicular.

j. La reposición del concreto de los andenes será en su totalidad del mismo tipo y textura del existente. El cual deberá reponerse entre las juntas de dilatación y su borde externo. Se dispondrá de una base de hormigón de 3000 PSI de 10 cm. de espesor, sobre una base granular de 10 cm. de espesor. Para el caso de obras nuevas se deberá reponer de conformidad con el manual de espacio público.

k. Reposiciones Provisionales: En la ejecución de las zanjas y canalizaciones cuando deban de transcurrir más de siete (7) días calendarios, entre el relleno de las zanjas y la reposición definitiva del pavimento, deberá construirse inmediatamente después del relleno, un pavimento provisional en suelo cemento o mortero, dejando las superficies al mismo nivel que las adyacentes y totalmente limpias. La empresa constructora, el titular de la licencia, o la empresa prestadora de servicios que avala, se responsabilizará del correcto mantenimiento del pavimento provisional, debiendo proceder a la reposición definitiva en un plazo no superior a treinta días (30) calendario.

l. Protección de Arborización: El titular de la licencia, o la empresa prestadora de servicios que avala, deberán realizar las obras de protección de la arborización y de las zonas verdes que puedan ser afectadas. La distancia mínima a respetar entre el borde de la zanja y el árbol será de cincuenta (50) cm., en todo caso siempre se deberá garantizar la protección del árbol, utilizando el método constructivo más adecuado para evitar la afectación del sector radicular.

m. Todos los elementos instalados en el espacio público que queden afectados por las obras, deberán ser repuestos en las mismas o superiores condiciones que tenían antes de la afectación.

n. Cuando la obra de canalización que hay que construir incluya la implantación en superficie, de algún elemento como cámaras, rejillas, tapas de registro y demás, las tapas y tableros de control deberán ser de materiales homologados que tengan la durabilidad y resistencia adecuada para soportar las inclemencias meteorológicas y las cargas producidas por la rueda de un camión en marcha, y deberán nivelarse con las superficies colindantes.

o. Cuando las canalizaciones se realicen sobre las zonas verdes, se deberá recuperar la totalidad del área de la zona verde, levantando la existente y sembrando las especies que hubiere al momento de la intervención, aplicando tierra negra, a la cual se le deberá hacer riego durante los dos (2) meses siguientes a la siembra del mismo.

p. Los constructores, empresas de servicios públicos y/o propietarios de predios a los que se le haya expedido la licencia de intervención y ocupación de espacio público informarán a la Secretaría de Planeación Municipal mediante oficio de la recuperación de la capa asfáltica exigida en la licencia de intervención y ocupación de espacio

	INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA, AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO	Código: F-DPM-10200-238,37-004
		Versión:3.0
		Fecha aprobación:17/03/2025
		Página 7 de 7

público dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecución de los trabajos con el fin de incluir dicha recuperación dentro del listado de zonas con protección (si es el caso).

q. Cuando las intervenciones se realicen por parte de las empresas de telecomunicaciones, se deberá soterrar la conexión correspondiente a la red solicitada y además la cuadra completa donde éste ubicado el poste o postes de energía por donde pase la red de telecomunicaciones aérea objeto del permiso solicitado.

11. Observaciones en materia ambiental:

Sin observaciones.

12. Impacto urbano: (Espacio público):

La intervención deben realizarla sobre el retroceso y la franja de circulación los cuales se deben recuperar en su totalidad del mismo tipo y textura del existente. Debe aplicar medidas de señalización y protección adecuada para evitar accidente de peatones. Al momento de la visita se evidencia una construcción de 5 pisos y una terraza con local comercial piso 1.

13. Observaciones generales:

Se hace necesario acotar que cualquier eventualidad posterior a los trabajos ejecutados correrá bajo la responsabilidad de los ejecutores. Al momento de la visita se evidencia una construcción de 5 pisos y una terraza con local comercial piso 1, en el mes de enero se realizó visita al mismo predio y tenía licencia de construcción para es aprobada para 3 pisos.

Recibo de intervención en el espacio público: Si la recuperación del espacio público ha sido realizada de acuerdo con lo establecido en la licencia expedida de conformidad con el informe de Factibilidad técnica, ambiental e impacto urbano, la Secretaría de Planeación en uso de sus competencias procederá al recibo de obra e intervención del espacio público aprobada y entregará la certificación correspondiente que será obligación previa para que las empresas de servicios públicos o de particulares procedan a efectuar la conexión del servicio.



ARQ MAG. JUAN MEDINA GOMEZ
Profesional Especializado
Grupo de Licencias de Intervención y
Ocupación del Espacio Público



CARMEN C ANGARITA BECERRA
Recorredora



NOTIFICACION DE LA RESOLUCION No. 118 DE JUNIO 09 DE 2026

Desde Licencia Intervencion Sec Planeación <licenciaintervencion@bucaramanga.gov.co>

Fecha Mar 09/06/2026 17:26

Para pypingenieraiygas@gmail.com <pypingenieraiygas@gmail.com>; yohanpe1985@gmail.com
<yohanpe1985@gmail.com>

 2 archivos adjuntos (1 MB)

RESOLUCION No. 0118 DE 2026 CON ACTA DE INICIO.PDF; INFORME.pdf;

**ALCALDIA DE BUCARAMANGA
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN**

**NOTIFICACION PERSONAL (ART 56 Y 67 CPACA, MODIFICADO LEY 2080 DE 2021)
DECRETO LEGISLATIVO No. 806 del 04/06/2020**

FECHA NOTIFICACIÓN: JUNIO 09 DE 206

PERSONA A NOTIFICAR: **OBDULIO ASCANIO BAYONA** con Cedula de Ciudadanía Número **5.452.792** de Hacarí (Norte De Santander), en calidad de **COPROPIETARIO**.

CORREO ELECTRÓNICO NOTIFICACIONES: pypingenieraiygas@gmail.com

ACTO A NOTIFICAR: Resolución No. **117** de fecha **09 de Junio de 2026** – Por medio de la cual se expide Licencia de Intervención del Espacio Público en lo relacionado con las redes de servicios públicos o de particulares en el Municipio de Bucaramanga.

De conformidad con lo establecido en los artículos 56, 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), modificados por la Ley 2080 de 2021, y en plena concordancia con la Ley 2213 de 2022, que adoptó como legislación permanente las medidas de virtualidad, se procede a realizar la notificación personal por medios electrónicos al Señor **OBDULIO ASCANIO BAYONA** con Cedula de Ciudadanía Número **5.452.792** de Hacarí (Norte De Santander), en calidad de **COPROPIETARIO**.

Lo anterior, en su calidad de propietario y solicitante de la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público en lo relacionado con las redes de servicios públicos o de particulares en el Municipio de Bucaramanga, respecto del inmueble ubicado en la **Calle 25 No. 5 - 61/63/67** del Barrio **Girardot**.

Se remite adjunto a este mensaje copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo referenciado en formato PDF, el cual consta de cuatro (4) folios.

ADVERTENCIAS LEGALES SOBRE TÉRMINOS:

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío de este mensaje de datos (Art. 56 CPACA).

Los términos procesales y/o recursos legales que procedan contra la presente resolución empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación perfeccionada.

Esta notificación electrónica se efectúa de acuerdo con la información de contacto suministrada por usted en el radicado de solicitud y la respectiva lista de chequeo de la licencia de intervención.

Anexo: Resolución en Cuatro (4) Folios.

Informe De Factibilidad Técnica, Ambiental E Impacto Urbano Para La Licencia de Intervención
Ocupación De Espacio Público, en Siete (7) Folios.
Acta de Inicio, en Un (1) Folio

Cordialmente,



Outlook

Retransmitido: NOTIFICACION DE LA RESOLUCION No. 118 DE JUNIO 09 DE 2026

Desde Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@bucaramanga.gov.co>

Fecha Mar 09/06/2026 17:26

Para pypingenieraiygas@gmail.com <pypingenieraiygas@gmail.com>; yohanpe1985@gmail.com
<yohanpe1985@gmail.com>

 1 archivo adjunto (20 KB)

NOTIFICACION DE LA RESOLUCION No. 118 DE JUNIO 09 DE 2026;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

pypingenieraiygas@gmail.com (pypingenieraiygas@gmail.com)

yohanpe1985@gmail.com (yohanpe1985@gmail.com)

Asunto: NOTIFICACION DE LA RESOLUCION No. 118 DE JUNIO 09 DE 2026